

Rawson, 14 de Octubre de 2.011.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S -----/----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 30769/11 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 66/11 - Construcción Sede para la Asociación Vecinal B° Guayra Tw. (Expte. N° 1712/11 - SIP Y SP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 77 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente licitatorio a los fines de ejecutar la obra a que se alude en la carátula especificada precedentemente.

A dicho trámite se presentan dos (2) postulantes (Empresas C. P. S. R. L. y WAR CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la firma C. P. S. R. L. por resultar su oferta la más conveniente, todo cuanto describo, de conformidad a lo especificado en el Acta N° 3 de fs. 70 fol. del I. P. V. y D. U., debiéndose tener presente y cumplimentarse lo explicitado en el INFORME DE LA SUB-COMISION TÉCNICA (ANEXO II de fs. 69 fol. I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 74 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del I. P. V. y D. U., expresando –entre otros extremos- que “... de considerarse conveniente a los intereses del Organismo podría adjudicarse la licitación como se aconseja, ...” (sic). Finalmente, a fs. 75 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** En virtud de lo expuesto, no tengo observaciones que realizar con relación al trámite cumplido.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 106/11**

**Dr. Jorge Vazquez**

**Asesor Legal**

**Tribunal de Cuentas**